RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"

LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2025070002693 del 17 de junio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el título I, artículo 1° del Decreto Departamental 2025070000093 del 07 de enero de 2025, autorizó la creación en cada Secretaría de Despacho del Comité Asesor y Evaluador, responsables de desarrollar cada proceso contractual, conforme a las modalidades de selección establecidas en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones, hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.

2. Que el artículo 2° y 3º del Decreto Departamental 2025070000093 del 07 de enero de 2025, dispuso que cada ordenador del gasto, designarán por resolución el Comité Asesor y Evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural impar con los siguientes servidores públicos:

 a) Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional o particular contratado con título de abogado; quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.

 b) Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional o particular contratado con título profesional en el área financiera, administración o afines, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.

 c) Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

3. Mediante Decreto 202506000025 del 10 de enero de 2025, se conformó el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos a la cual está adscrita la Subsecretaria de Servicios Administrativos, el cual ejercerá las funciones y acatará las reglas establecidas en el Decreto Departamental Decreto Departamental 202507000093 del 07 de enero de 2025.

4. Que mediante el Decreto No 2025070002693 del 17 de junio de 2025, se delegó en la Subsecretaría de Servicios Administrativos la competencia para adelantar

todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto y expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía con relación a la operación y prestación del servicio de transporte aéreo requerido por el Despacho del Gobernador y demás organismos, así como para la prestación del servicio del Programa Aéreo Social de Antioquia.

5. Que se requiere celebrar contrato de prestación de servicios para la operación de las aeronaves del Departamento de Antioquia y se hace necesaria la designación de CAE.

Que, en mérito de lo expuesto, la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Intégrese el Comité Asesor y Evaluador para los siguientes procesos contractuales a cargo de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, de la siguiente manera:

OBJETO DEL CONTRATO	ROL TÉCNICO	ROL JURÍDICO	ROL LOGÍSTICO
Prestación de servicios para la operación de las aeronaves del Departamento de Antioquia	Santiago Toro Sierra Subsecretario de Servicios Administrativos	Margarita María Yepes Cepeda PU –Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos	María Alejandra Peláez López PU –Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador que aquí se integran, serán las definidas en el artículo quinto del Decreto Departamental 2025070000093 del 07 de enero de 2025, de acuerdo con el rol de sus integrantes.

PARÁGRAFO: Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cada que lo estimen pertinente, con el fin de cumplir con la labor encomendada. De cada reunión se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de estar incursos en causales de inhabilidades incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El número del presente acto administrativo y los integrantes de cada uno del Comité Asesor y Evaluador que aquí se conforman, deberán relacionarse en los respectivos estudios previos de cada proceso contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TORO SIERRA
Subsecretario de Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Margarita María Yepes Cepeda – PU- Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos .		9-7-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			